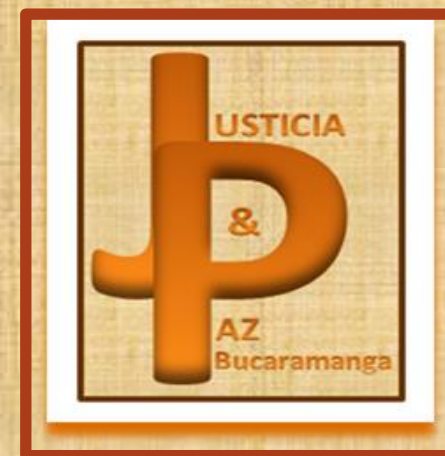




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA  
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del  
Tribunal Superior Distrito  
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de  
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-  
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.  
2540**

**relatoriats@gmail.com**



Elaboración:  
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ  
RELATOR

INFORMATIVO DEL PRIMER  
CUATRIMESTRE DE 2017.

**BOLETÍN DE  
RELATORÍA  
Nº 1**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

## C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

***1. PRINCIPALES AUDIENCIAS  
CELEBRADAS EN EL PRIMER  
CUATRIMESTRE DE 2017,  
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y  
PAZ BUCARAMANGA.***

***2. PRONUNCIAMIENTOS  
RELEVANTES DE LA  
HONORABLE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN  
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.***

***3. NOTICIAS DE INTERÉS  
PARA NUESTRA  
JURISDICCIÓN.***

***4. RESEÑA DE ARTÍCULOS  
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,  
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE  
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y  
MEMORIA HISTÒRICA.***

***5. PROGRAMACIÓN DE  
AUDIENCIAS MES DE MAYO  
DE 2017 JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.***

**BOLETÍN N° 1  
PRIMER  
CUATRIMESTRE  
DE 2017**

## **1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2017**

### **1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA**



Durante los días 17 y 19 de enero del 2017, por solicitud del Fiscal 18 UNJP, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, contra miembros del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación en contra de tres (3) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a sesenta y cuatro (64) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, no obstante los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

## 2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO CARLOS CAMACHO VERGEL



Durante el pasado 23 de enero del presente año 2017, por solicitud del Fiscal 52 UNJP se llevó a cabo en una sesión, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, contra el postulado CARLOS CAMACHO VERGEL, en su condición de desmovilizado del GRUPO DE AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE 20 DE JULIO Y ALFREDO SOCARRÁS y respecto a cinco (5) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados, imponiendo igualmente Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión al referido postulado. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

### 3. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ MANUEL PÉREZ TAVERA



El pasado 31 de enero del año 2017, por solicitud del apoderado del postulado JOSÉ MANUEL PÉREZ TAVERA, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del Defensor por estimarse procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el postulado, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de ley, para lo cual se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**4. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, RESPECTO AL POSTULADO LUIS GIOVANNY FERRER**



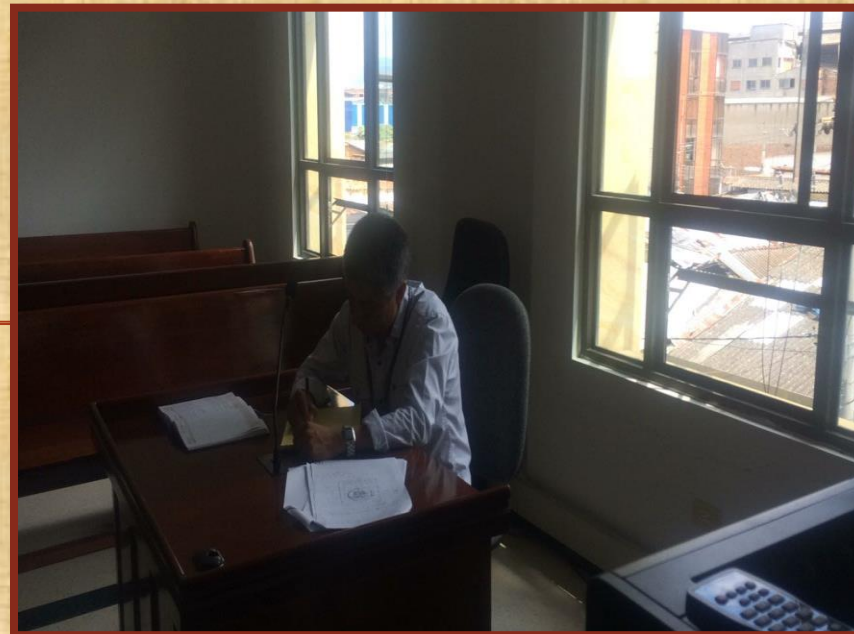
**El pasado 13 de febrero del corriente año, ante la solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento elevada tanto por el postulado LUIS GIOVANNY FERRER como por su apoderado, el Despacho dispone remitir por competencia la referida solicitud, a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Magistratura de Control de Garantías, previa exposición de las razones fácticas y jurídicas previstas, dándose por terminada la diligencia una vez leída y aprobada.**

**5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A POSTULADOS INTEGRANTES DEL BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – ESTRUCTURAS DEL SUR DE CAQUETÁ Y SUR DE LOS ANDAQUÍES -**



Los pasados 7, 8, 9, 14, 15, y 16 de febrero del año 2017 respectivamente y ante la solicitud del Fiscal 18 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, contra integrantes del Bloque Central Bolívar – Estructuras del Sur de Caquetá y Sur de los Andaquíes, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación en contra de doce (12) postulados, en su condición de integrantes del referido Bloque y respecto a 211 hechos delictivos relacionados y perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, la Magistratura imparte legalidad formal y material, de los hechos relacionados, exceptuando los referenciados a los números 87 y 211, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a 3 de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

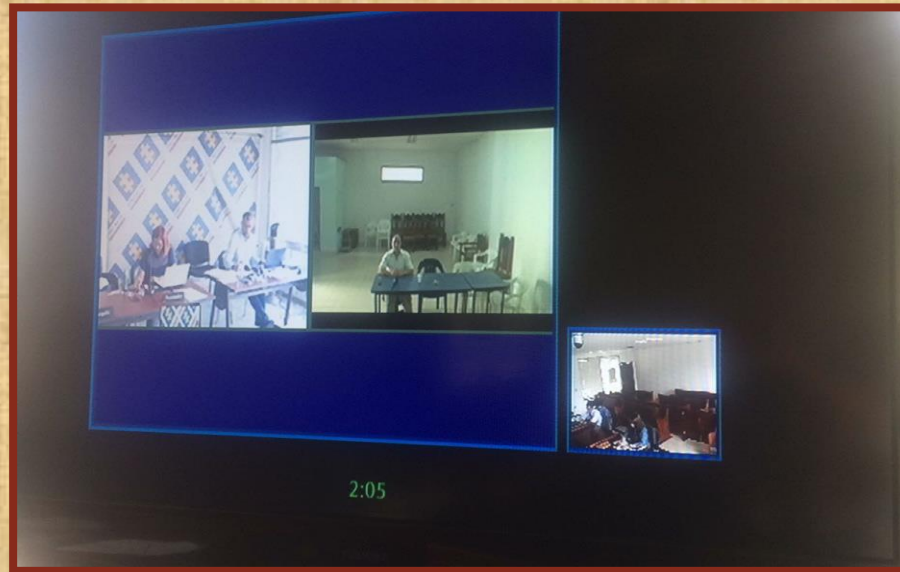
**6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN COMO COMPONENTE DE VERDAD RESPECTO AL POSTULADO NEIL MÁRQUEZ CUARTAS –BCB- FRENTE LIBERTADORES DEL SUR**



El pasado 17 de febrero del año 2017, en virtud a la solicitud elevada por el Fiscal 4 de la Unidad de Justicia y Paz, se llevó a cabo la audiencia de Formulación de Imputación como Componente de Verdad, respecto al postulado NEIL MÁRQUEZ CUARTAS, como exmilitante del Bloque Central Bolívar -Frente Libertadores del Sur- por un único hecho, del cual no se contó con constancia de haberse decretado la extinción de la pena, en virtud de lo cual la Magistratura, por considerarlo pertinente otorga legalidad formal y material a la referida imputación como componente de verdad. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.



**7. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONDENAS ORDINARIAS RESPECTO AL POSTULADO NEIL ENRIQUE MÁRQUEZ CUARTAS**



Los pasados 17 y 20 de febrero del 2017 y ante solicitud del defensor técnico del postulado Márquez Cuartas, se llevó a cabo Audiencia de Sustitución de Medida de Aseguramiento, solicitándose además, la suspensión de la ejecución de una condena ordinaria, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del Defensor y por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento al postulado, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, consistente en el sometimiento al sistema de vigilancia electrónica y previo el cumplimiento de las obligaciones de ley, para lo cual se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – ESTRUCTURA BLOQUE SUR DEL PUTUMAYO Y OTROS**



Los pasados 21, 22, 23 y 28 de febrero y 1 de marzo del año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 27 de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones la Audiencia arriba anunciada, en consideración a lo cual dicho funcionario Fiscal, procedió a formular la imputación en contra de treinta y un (31) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a doscientos ochenta y nueve (289) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, no obstante los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, en virtud a lo anterior la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados que soportarán la medida de aseguramiento como del hecho imputado como componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales respecto de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO  
HECTOR GEOVANNY LONDOÑO CASTRILLÓN**



El pasado 6 de marzo del año 2017, por solicitud del postulado HECTOR GEOVANNY LONDOÑO CASTRILLÓN, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del interesado, por estimarse procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad con la cual fue cobijado en su momento el postulado, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley para lo se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL – BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR**



Durante los días 19, 24 y 25 de enero, 1 y 2 de febrero y 13, 14 y 15 de marzo de 2017 respectivamente, y por solicitud de los Fiscales 18 y 42 UNJP se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de dieciocho (18) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a cuatrocientos veintitrés (423) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, no obstante los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados para efectos de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a ocho (8) de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

#### 11. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL COMO COMPONENTE DE VERDAD, RESPECTO A INTEGRANTES DEL BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – FRENTE LANCEROS DE VÉLEZ, COMUNEROS CACIQUE GUANENTÁ, PATRIOTAS DE MÁLAGA, FIDEL CASTAÑO EN BUCARAMANGA Y ALFREDO SOCARRÁS



Durante los días 7, 8, 9 y 27 de marzo de 2017 respectivamente, y por solicitud del Fiscal 52 de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación, en contra de cincuenta y cuatro (54) postulados, integrantes en su momento del extinto Bloque Central Bolívar y respecto a doscientos diecisiete (217) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, no obstante los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados tanto de los que soportan la Medida de Aseguramiento como de componentes de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a veintisiete (27) de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**12. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL, RESPECTO A MIEMBROS DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN EPL – FRENTE LIBARDO MORA TORO Y RAMÓN GILBERTO BARBOSA ZAMBRANO**



Los días 22 y 28 de marzo del corriente año 2017 respectivamente, a petición del Fiscal 65 DINAC, se llevó a cabo en dos sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del grupo subversivo Ejército Popular de Liberación, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de ocho (8) postulados, integrantes en su momento del referenciado grupo guerrillero y respecto a ocho (8) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, no obstante los postulados en libertad y sus defensores solicitan mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento por hallarse cumplidos los requisitos legales para tal efecto, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados tanto de los que soportan la Medida de Aseguramiento como los de componente de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, y previo el cumplimiento de los requisitos legales a tres (3) de los postulados, a quienes en su momento les fue sustituida. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**13. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO NALFER MANUEL GUERRA DÍAZ**



El pasado 28 de marzo del año 2017, por solicitud de la apoderado del postulado NALFER MANUEL GUERRA DÍAZ, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte del Defensor, por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley para lo se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**14. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL  
– AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ-**



El pasado 6 de abril del corriente año 2017, a petición del Fiscal 34 JYP, se llevó a efecto, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra ex militantes del Grupo Delictivo las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de siete (7) postulados, integrantes en su momento del referenciado grupo al margen de la ley y respecto a diecinueve (19) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron a la imputación, no obstante el defensor de los postulados solicita que la Medida de Detención sea Domiciliaria, en tal virtud, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados tanto de los que soportan la Medida de Aseguramiento como de componentes de verdad, e impone Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, denegando la solicitud de detención domiciliaria formulada por la Defensa técnica de los postulados, exponiendo las razones fáctica y jurídicas que lo justifican. Esta decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**15. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL –  
AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ**



Durante el día 7 de abril del año 2017 y ante solicitud elevada por el Fiscal 34 de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento adicional, respecto al postulado LUIS ALBERTO ANDRADE MONTILLA, en su condición de desmovilizado del GRUPO DE AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA DE PUERTO BOYACÁ y respecto a cuatro (4) hechos delictivos perfectamente bien identificados, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales quienes no se opusieron, la Señora Magistrada imparte legalidad formal y material a la imputación de la totalidad de los hechos anteriormente relacionados, imponiendo igualmente Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión al referido postulado. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos y en consecuencia quedó en firme, dando terminación a la diligencia.

**16. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A LOS POSTULADOS JOSÉ GERMAN SENA PICO, JORGE ORLANDO AGUDELO Y PABLO EMILIO QUINTERO DODINO**



Los pasados 3, 6, y 10 de febrero y 3, 4 y 18 abril del corriente año 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por los fiscales 39 y 15 de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada ilegal Autodefensas Unidad de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre seis (6) bienes inmuebles rurales, lo mismo que la suspensión del poder dispositivo de dominio de otros dos (2) bienes rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, de los primeros seis bienes inmuebles relacionados, así como la suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los otros dos bienes referenciados, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**17. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**



Los pasados 27 de febrero y 18 y 20 de abril de 2017 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 15 de la Unidad de Justicia y Paz, se llevó a cabo Audiencia de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes inmuebles vinculados con la organización armada ilegal Autodefensas Unidad de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre cinco (5) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, de los primeros cinco bienes inmuebles relacionados, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**17. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO  
LUIS CORNELIO RIVAS RIVAS**



El pasado 21 de abril del año 2017, por solicitud de la apoderada del postulado LUIS CORNELIO RIVAS RÍVAS, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte de la Defensa Técnica del interesado y por estimarlo procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad al postulado RIVAS RIVAS, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley para lo cual dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra dicha decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

**17. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO ABRAHAM ACOSTA RODRIGUEZ**



El pasado 24 de abril del año 2017, por solicitud de la apoderada del postulado ABRAHAM ACOSTA RODRÍGUEZ, se llevó a cabo audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte de la Defensa Técnica del interesado y por por estimarse procedente, dispuso, conceder la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad al procesado ACOSTA RODRÍGUEZ, esto es detención preventiva en establecimiento de reclusión, por una no privativa de la libertad, previo el cumplimiento de las obligaciones de ley para lo se dispuso la suscripción de diligencia de compromiso. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

## 2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

- **AP165- 2017 rad. 49537** Mediante providencia del 18 de enero de 2017, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, reitera la posición establecida por la Corporación en auto AP6533, radicado 46944 de 9 de noviembre de 2015 dentro del cual se estableció que los funcionarios competentes para resolver las pretensiones formuladas a través del incidente de oposición de terceros a las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, son los Magistrados con Función de Control de Garantías y no los Magistrados con Función de Conocimiento de Justicia y Paz. Bajo el entendido señalado y estimando que al amparo del artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, la competencia para conocer en los casos de extinción de dominio se determina por la ubicación de los bienes, el competente para conocer del incidente que dio lugar a las presente diligencias es el Tribunal de Justicia y Paz del Distrito Judicial donde se encuentran ubicados los bienes.
- **AP338-2017 rad. 49026-** Mediante proveído calendado al 25 de enero de 2017, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, confirmó la decisión emitida por el Tribunal Superior Sala Penal de Justicia y Paz de Bogotá respecto al procesado CHLM, quien luego de desmovilizarse colectivamente del Bloque Central Bolívar el 31 de enero de 2006, en contravía del compromiso de respetar la ley, adquirido por los grupos ilegales y sus integrantes en las negociaciones con el Gobierno Nacional, continuó delinquiendo y fue condenado el 14 de noviembre de 2008 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, por lo cual dicha circunstancia encaja en la causal 5ª del artículo 11A de la Ley 975 de 2005, la cual prevé la terminación del proceso transicional cuando el postulado ha “sido condenado por delitos dolosos con posterioridad a su desmovilización”, como efecto acaeció.
- **AP922-2017 rad. 49623-** Mediante proveído calendado al 15 de febrero de 2016, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, revocó la decisión en virtud de la cual un Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, denegó la concesión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de un postulado, estimando que del material probatorio arrojado por el peticionario, se deduce que los hechos por los cuales fue condenado por la justicia ordinaria fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo ilegal, situación que se concluye del análisis que se realiza de las diversas certificaciones emitidas por la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia transicional, por lo que procede la -Suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en justicia ordinaria, conforme fue solicitado.

- **AP1086-2017 rad. 49544-** Mediante providencia calendada al 22 de febrero de 2017, el magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, confirmó el proveído emitido por la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga del 16 de diciembre de 2016, mediante el cual se abstuvo de levantar medidas cautelares respecto a un bien inmueble, al acreditarse probatoriamente la ausencia de buena fe exenta de culpa del opositor al haber adquirido el inmueble a un integrante de un grupo armado al margen de la ley, sabiendo de esa condición del vendedor, aunado a lo cual éste no demostró que en la compra de «La Porteña» concurren todos los elementos de la buena fe exenta de culpa porque las circunstancias que rodearon la adquisición le permitían inferir que el bien pudo haber sido obtenido con recursos provenientes de las actividades delincuenciales.
- **AP1512-2017 rad. 49753-** Mediante providencia calendada al 8 de marzo de 2017, el magistrado GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ, confirmó la decisión del 31 de enero de 2017, proferida por una Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual resolvió en forma desestimatoria el incidente de oposición a medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de un bien inmueble, bajo el considerando de haberse acreditado cómo a pesar de registrarse la compra a favor de Yusnerys Mora Correa, los dineros destinados a ello provinieron en su totalidad o gran mayoría de la actividad ilícita realizada por su entonces compañero sentimental, YOVANNIS LOBO JARAMILLO, quien, además, precisamente por convivir con aquella desde tiempo antes, había adquirido derechos maritales sobre el bien, lo que conlleva a la no acreditación de la condición de propietaria de buena fe exenta de culpa postulada por el incidentante Alex María Julio Uribe.
- **SP3204-2017 rad. 43669-** Mediante providencia adiada al 8 de marzo del año 2017, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, declaró fundada la causal de revisión invocada por la Procuradora Cuarta Judicial Penal II, contra el fallo absolutorio proferido el 23 de noviembre de 2005 por el Tribunal Superior de Sincelejo en favor de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, por los delitos de concierto para delinquir, concurso de homicidios agravados, incendio y hurto calificado agravado, concluyendo dentro de una interpretación teleológica de las normas citadas, que el sometimiento de los postulados a la Ley de Justicia y Paz comporta de su parte una renuncia a sus derechos a la autoincriminación y al non bis in ídem, al aceptar en su versión la responsabilidad penal por las conductas confesadas o imputadas y asumir las consecuencias punitivas especiales derivadas de ello. Entre ellas, aquella asociada a la remoción de la cosa juzgada en los asuntos culminados con preclusión de la investigación, cesación de procedimiento o sentencia absolutoria, determinando la Corte que si bien en este caso no media una decisión judicial internacional o nacional en los términos señalados en la sentencia C-004 de 2003 o en el numeral 4 del artículo 194 de la Ley 906 de 2004, lo cierto es que en procura de viabilizar los cometidos de la Ley 975 de 2005 se debe declarar que prospera la causal de revisión invocada por la demandante.

- **AP1701-2017 Rad. 49912-** Mediante providencia adiada al 16 de marzo de 2017, el Magistrado **GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ**, declaró que el conocimiento para resolver la solicitud de libertad condicionada impetrada por el postulado **WILLIAM BAMBAGUE**, corresponde al Magistrado de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá, Dr. Álvaro Fernando Moncayo Guzmán, en atención a lo señalado en el artículo 11, del Decreto 277 de 2017, que regula el “Procedimiento de acceso a la libertad condicionada en caso de procesados que han cumplido cuando menos cinco (5) años de privación efectiva de la libertad...”, estatuye un “Procedimiento para las actuaciones sometidas a las leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006”, en curso del cual, de conformidad con el tercer inciso del literal b), “La audiencia se realizará ante el juez de conocimiento, si en el proceso a disposición del cual se encuentra el peticionario de la libertad condicionada ha sido radicado el escrito de acusación o está en etapa de juzgamiento”, escrito de acusación que efectivamente fue radicado en la oficina correspondiente.
- **AP71876-2017 rad. 49936** Mediante providencia calendada al 22 de marzo de 2017, el Magistrado **GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNANDEZ**, declaró que conocimiento de la solicitud de libertad condicionada impetrada por los postulados **YESID ALEXANDER TORRES ROJAS Y OTROS** corresponde al despacho del Magistrado de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá, doctor **ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN**, reiterando los planteamientos expuestos en proveído CSJ AP, 16 mar. 2017, rad 49912, al interior del cual se estableció el funcionario que debe conocer la petición de libertad condicionada (de conformidad con lo establecido en la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017), cuando se ha presentado escrito de acusación en contra del postulado que la solicitó.
- **AP2068-2017 rad. 49971** Mediante proveído adiado al 27 de marzo de 2017, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, declaró que la competencia para resolver la solicitud de libertad condicionada elevada por el postulado **DESIDERIO MORENO OSPINA**, corresponde a un Magistrado de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá, a la luz del claro mandato contenido en el artículo 11 a del Decreto 277 de 2017, se advierte que la solicitud de libertad condicionada debe ser resuelta por el Magistrado de Conocimiento, funcionario en quien recae la competencia para conocer de la misma en virtud de la fase en que se encuentra el proceso transicional.



**AP2301-2017 rad 50003-** Mediante providencia adiada al 5 de abril de 2017, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, declaró que la competencia para resolver la petición de libertad condicionada formulada por los postulados SAÚL FRANCO SÁNCHEZ, HENRY SANCENO POLANÍA, NORBEY GARCÍA OROZCO, JHON JAIRO GONZÁLEZ ASCENCIO y SANDRO RODRÍGUEZ QUINTERO, corresponde al Despacho de un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en consideración a la definición de competencia planteada, por dicha Corporación, en la providencia AP4446-2015, que señaló que «cuando ya el proceso se encuentre en fase de legalización de cargos o en fase de juzgamiento, debe conocer el Magistrado de Control de Garantías radicado en la misma sede donde se encuentran los magistrados de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz», y si bien es cierto, el Fiscal correspondiente, radicó solicitud de Audiencia de Formulación y Aceptación de Cargos ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz de ese Tribunal, respecto de los postulados solicitantes de la libertad condicionada, está pendiente la resolución de la petición de acumulación, en el radicado No. 2014-00110, circunstancia, por lo cual la competencia para pronunciarse sobre las peticiones de libertad condicionada, ha de radicarse en un Magistrado de Control de Garantías de la referida Corporación, puesto que, a la fecha, no ha iniciado la etapa en la que intervienen los magistrados de conocimiento.

**AP2273-2017 rad 49975-** Mediante decisión fechada al 5 de abril de 2017, el Magistrado EYDER PATIÑO CABRERA, declaró que el conocimiento de la solicitud de libertad condicionada impetrada por el postulado CARLOS ALBERTO SALAZAR MOSQUERA, corresponde al despacho de un Magistrado de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá, reiterando la postura de la Corporación, dentro de la cual se estableció que el funcionario que debe conocer la petición de libertad condicionada (de conformidad con lo establecido en la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017), cuando se ha presentado escrito de acusación en contra del postulado que la solicitó y en atención a que la Fiscalía General de la Nación presentó escrito de acusación en contra del postulado CARLOS ALBERTO SALAZAR MOSQUERA, el conocimiento de la petición de libertad condicionada presentada por éste, deber ser conocida por la autoridad ante la cual se presentó el referido escrito, advirtiendo que la omisión en resolver la solicitud de adición y/o acumulación, no puede ser utilizada como un argumento viable para apartarlo del conocimiento, pues, la única forma de retrotraer el asunto a la fase instructiva, para efectos de que del tema de la libertad se ocupe un Magistrado de Garantías, es a partir del retiro del escrito de acusación por parte de la Fiscalía o con ocasión de la declaratoria de nulidad, circunstancias, ambas, que distan mucho de haber ocurrido.

**AP2445-2017 rad 49979-** Mediante providencia calendada al 19 de abril de 2017, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, confirmó la decisión del 14 de marzo de 2017 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que negó la libertad condicionada solicitada por ex integrantes del grupo subversivo FARC-EP, postulados a la Ley de Justicia y Paz. Bajo el argumento de no contar la Corporación con la información global de los procesos adelantados contra cada uno de los interesados, ni con la providencia judicial de los procesa o condena por su pertenencia o colaboración con las FARC-EP, dada la omisión de la Fiscalía de cumplir la misión que le encomendó el Decreto Reglamentario de la ley 1820 de 2016, al negarles la posibilidad de acceder a la libertad de la cual son destinatarios y legitimados para acceder a las prerrogativas dispuestas en esa jurisdicción, requirió a ente Fiscal para enmendar su postura, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 277 de 2017 e imprimir el trámite correspondiente a las peticiones de quienes acrediten legitimidad para acceder a la Jurisdicción Especial Para la Paz.

### 3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

- **VICEPRESIDENTE RECONOCE LABOR DE LA JUDICATURA PARA FORTALACER LA PAZ A TRAVÉS DE LA JUSTICIA** /El Vicepresidente de la República, General (R) Óscar Naranjo Trujillo, reconoció el compromiso del Consejo Superior de la Judicatura para fortalecer los acuerdos de paz en los que está empeñado el Gobierno Nacional con las FARC. Durante una visita oficial al Palacio de Justicia de Bogotá, el funcionario sostuvo que "el Consejo Superior de la Judicatura tendrá un sitio destacado en la historia del país por las gestiones que viene desarrollando para lograr que la justicia pueda someter a los victimarios, dar tranquilidad a las víctimas y facilitar los trámites para las amnistías de iure". El vicepresidente manifestó ante los Magistrados la importancia que tiene el Consejo Superior de la Judicatura para el proceso de paz y la legitimidad de la Justicia en Colombia...  
[https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/-/asset\\_publisher/tc8Glx9NJWBV/content/vicepresidente-reconoce-labor-de-la-judicatura-para-fortalecer-la-paz-a-traves-de-la-justicia?](https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/-/asset_publisher/tc8Glx9NJWBV/content/vicepresidente-reconoce-labor-de-la-judicatura-para-fortalecer-la-paz-a-traves-de-la-justicia?_ga=2.181111111.1511111111.1511111111.1511111111)
- **EXPERIENCIA DE LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ SERVIRÁ A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ** / Paipa, Boyacá; marzo de 2017.- Magistrados de justicia y paz, fiscales, jueces y empleados de la Rama Judicial, realizaron en el municipio de Paipa, Boyacá, el V Conversatorio Nacional sobre Justicia y Paz, organizado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". El magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, José Agustín Suárez Alba, destacó la labor desempeñada por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores y enfatizó que en estos despachos se están produciendo "macro-sentencias" únicas en el mundo, teniendo en cuenta la especialidad de los procesos que conoce. "Se han hecho varias críticas a Justicia y Paz por el número de sentencias proferidas, pero no se resalta la calidad de sentencias que están produciendo. Las decisiones adoptadas en el marco de Justicia y Paz son verdaderas macro-sentencias por el contenido de las mismas, por el número de delitos imputados y la cantidad de víctimas que intervienen", precisó el doctor Suárez Alba.

- Al conversatorio también asistió el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, Néstor Raúl Correa Henao, quien aseguró que la experiencia de las Salas de Justicia y Paz "servirá de insumo" para la justicia especializada que conocerá las causas penales surgidas como consecuencia del proceso de paz con las Farc. [https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/-/asset\\_publisher/tc8GIx9NJWBV/content/experiencia-de-las-salas-de-justicia-y-paz-servira-a-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz?](https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/-/asset_publisher/tc8GIx9NJWBV/content/experiencia-de-las-salas-de-justicia-y-paz-servira-a-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz?_lang=es)
- **CONSEJO DE LA JUDICATURA ESPERA QUE NO SE AFECTEN LOS RECURSOS DE LA RAMA JUDICIAL CON LA JEP** /Bogotá, D. C., 14 de febrero de 2017.- La Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, doctora Martha Lucía Olano de Noguera, aseguró que espera que la Jurisdicción Especial para la Paz no afecte el presupuesto de la Rama judicial ni las nuevas fuentes de financiación fijadas por la reforma tributaria, como el 2% adicional de los laudos arbitrales y el 2.5% de algunos actos notariales, los cuales fueron asignados como recursos propios de la Rama. "El acuerdo de paz se vincula necesaria y directamente con el marco orientador de sostenibilidad de las finanzas públicas que rige la política fiscal, por lo tanto, la implementación de la JEP debe garantizar no solo los recursos para toda la infraestructura necesaria para los programas, mecanismos y medidas del Acuerdo, sino también la sostenibilidad y fortalecimiento de la institucionalidad actualmente vigente", señaló la magistrada Olano. Las declaraciones de la presidenta de la Judicatura fueron dadas en una audiencia pública realizada por la Comisión Primera del Senado de la República, en la que igualmente señaló que la JEP tendrá que obtener información y solicitar colaboración de diferentes organismos, entre ellos, aquellos que hacen parte de la Rama Judicial, para lo cual se debe establecer un mecanismo para hacerlo.

- Sobre el trámite de las acciones de tutela contemplado en la JEP, aclaró que la decisión sobre la selección del fallo a revisar será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la misma JEP y solamente será seleccionado dicho fallo de tutela si los cuatro magistrados votan a favor. "Esto significa que se estaría estableciendo el veto de uno de los magistrados en contra de la voluntad de la mayoría de que se seleccione una tutela, lo que restringe el derecho de acceso a la administración de justicia previsto en el artículo 229 de la Constitución, es decir, a pesar de que tres funcionarios consideran que el fallo debe revisarse, otro lo impide, cuando debería primar la voluntad de la mayoría y no la de éste, como normalmente ocurre", agregó la presidenta de la Judicatura. [https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/-/asset\\_publisher/tc8Glx9NJWBV/content/consejo-de-la-judicatura-espera-que-no-se-afecten-los-recursos-de-la-rama-judicial-con-la-jep?](https://www.ramajudicial.gov.co/portal/historico-de-noticias/-/asset_publisher/tc8Glx9NJWBV/content/consejo-de-la-judicatura-espera-que-no-se-afecten-los-recursos-de-la-rama-judicial-con-la-jep?_lang=es)

## **4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA**

### **4.1. FISCALÍA ADVIERTE DEMORAS EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ**



4 Ene 2017 / “En un detallado informe el ente investigador reveló que en 27 años se evacuarían todos los casos. Los magistrados de las salas de Justicia y Paz de los diversos tribunales que existen en el país han sido tajantes a la hora de excluir a los postulados que consideran incumplieron los requisitos establecidos en la ley 975 de 2005 (Justicia y Paz). Entre estos se encuentra varios excomandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) quienes siguieron delinquiendo después de su desmovilización u ocultaron información sobre sus bienes y actividades ilícitas.

Todos ellos perdieron los beneficios de una pena alternativa de ocho años de prisión máxima por sus actividades ilegales. Sus casos fueron remitidos a la justicia ordinaria donde se enfrentan a penas privativas de la libertad muy superiores. En los últimos cinco años, señala el informe, 635 postulados fueron excluidos de la ley por no cumplir con los tres principales requisitos.

La ley que surgió para investigar, juzgar y condenar a los paramilitares que se desmovilizaran dentro del proceso de paz que se adelantó en el año 2005 en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez fijó la entrega de bienes para la reparación de las víctimas y la entrega de toda la información para conocer la verdad sobre las actividades ilegales que cometieron en la mayoría del territorio nacional durante dos décadas sus principales bastiones.

Sin embargo, en el principio su aplicación fue complicada. Debido a la complejidad de los casos las audiencias se extendieron por años, hecho por el cual se tardó en emitir la primera condena por estos hechos. La Fiscalía General destaca que pese a los esfuerzos para resolver los procesos su resolución total se podría extender por más de 20 años.

“Bajo la celeridad actual, Justicia y Paz se demoraría más de seis años en proferir sentencias para el total de 84.354 víctimas respecto de las que no ha habido pronunciamiento judicial. Éste es un tiempo razonable. Pero la demora para evacuar todos los hechos victimizantes sería de casi 27 años”, precisa uno de los apartes del informe entregado por el ente investigador.

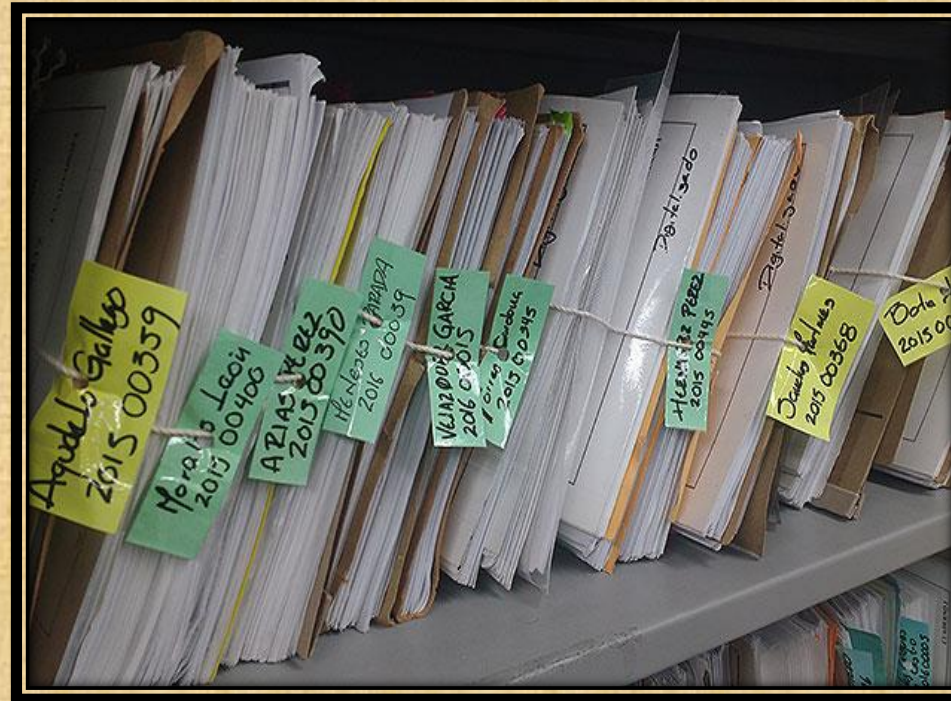
Recalca que desde 2011 se han condenado a 130 postulados por su responsabilidad en 4.305 hechos delictivos que dejaron 21.843 víctimas. Sin embargo, todavía están pendientes 976 procesos por 35.202 hechos.

### Los excluidos

En los últimos cinco años se ha registrado la exclusión de los beneficios de Justicia y Paz de *los excomandantes paramilitares Carlos Mario Jiménez, alias ‘Macaco’; Rodrigo Tovar Pupo, alias ‘Jorge 40’; Miguel Ángel Melchor Mejía Munera, alias ‘El Mellizo’; Diego Rendón Herrera, alias ‘Don Mario’, y Dairo Antonio Úsuga, alias ‘Otoniel’.* “

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-advierde-demoras-resolucion-de-los-procesos-de-articulo-673154>

## 4. 2 ¿QUÉ PASA CON LOS ARCHIVOS DE JUSTICIA Y PAZ?



14 Enero 2017 / “ Tres salas del país tienen 10 años de información de las verdades de este proceso, pero no existe una directriz general de cómo deben guardar la documentación.

Después de una década de investigar los crímenes de los paramilitares y de un proceso con cerca de 5 mil postulados que han hablado en cientos de audiencias, todavía no existe una directriz clara sobre cómo se deben guardar todos los archivos que se han producido durante este proceso de justicia transicional.

La Ley 975 de 2005, con la que se creó Justicia y Paz, inicialmente les endilgó la responsabilidad a las secretarías de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de “organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley”. Sin embargo, no especificó cómo guardar la documentación.

Sólo hasta 2011 hubo un poco más claridad sobre qué hacer con esa documentación. En la Ley 1448, de víctimas y restitución de tierras, se estipuló que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) fuera el encargado de preservar los archivos sobre violaciones a derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) y dictaminó que la Rama Judicial le podía pedir al Archivo General o a los archivos regionales que guarden la información que ellos produzcan.

Pero en la Ley no hay una directriz específica para los archivos de Justicia y Paz y sólo dice que el CNMH podrá recopilar los testimonios de las víctimas de diferentes maneras, incluyendo lo que se habló en las audiencias públicas realizadas en el proceso con los paramilitares.

Es por ello que Myriam Loaiza, integrante de la Dirección de Archivos del Centro Nacional de Memoria Histórica, sostuvo que la gran diferencia que surgió para tratar los archivos es que con la Ley 1448 se incluyó la opinión de las víctimas y, además, “dio luces sobre la importancia de documentar no sólo lo que se recopila en el proceso, como se hacía en Justicia y Paz, sino todo lo que tiene que ver con memoria registrada de la población afectada”.

Más allá de eso, aún no existe ninguna entidad que centralice todos los archivos que se han producido durante la última década como resultado del proceso de paz con los paramilitares. Todo lo contrario: las salas de Justicia y Paz en Bogotá, Medellín y Barranquilla tienen su propia metodología para guardar la información.”

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/6515-que-pasa-con-los-archivos-de-justicia-y-paz>



#### 4. 3 LOS TESTIMONIOS DE LAS VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL



“26 de enero de 2017 / “Colombia, el segundo país en el mundo con más afectaciones por minas antipersonal, contará con el primer informe de memoria histórica sobre este flagelo este 2017. Sus resultados fueron validados en las regiones más afectadas por estos artefactos explosivos.

El informe, realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y la fundación Prologar, da cuenta de los grandes daños sufridos en los territorios y comunidades afectadas por el uso de estos artefactos, prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en 1997. La publicación, con base en la memoria histórica, pretende hacer una serie de recomendaciones a la política pública que atiende las afectaciones por las minas y la prevención de incidentes causados por estos artefactos. Además, es el primero de su tipo en documentar las vivencias de víctimas civiles y de miembros de la fuerza pública.

La metodología, empleada por la fundación Prolongar, tiene un fuerte énfasis en el uso del cuerpo, teniendo en cuenta que los efectos de las minas antipersonal recaen en gran medida sobre el cuerpo de quienes sobreviven; muchos de ellos presentan discapacidades resultantes de los incidentes con los artefactos. El informe también incluye una guía de esta propuesta metodológica para futuros trabajos con víctimas.

#### Validado por las víctimas

En 2016 la fundación Prolongar, con apoyo de la fundación Konrad Adenauer, llevó a cabo tres diálogos de memoria en tres de las regiones más afectadas por el uso de MAP (Minas Antipersonal). Allí se presentaron y validaron los resultados que serán presentados por en el informe este 2017. En cada región se contó con presencia de víctimas, tanto militares como civiles.

La primera presentación se realizó en Pasto. En Nariño el informe trabajó en los municipios de Ricaurte y Samaniego. Allí, la cercanía con la frontera colomboecuatoriana y las dinámicas que movieron a varios grupos armados en esa región, propiciaron la expansión del uso de minas en el territorio, algunos habitados por indígenas awá.

Cristian, sobreviviente civil y oriundo de Nariño, dice que la importancia del informe radica en que “las problemáticas de nuestro departamento necesitan ser visibilizadas porque los sobrevivientes de minas enfrentan barreras. En el caso de la pensión, la salud, no cumple el Estado las leyes al pie de la letra. Esta es una manera, que por medio de la memoria histórica se visibilice ante todo Colombia que hay muchos problemas y falencias: de salud, culturales, financieros. Y así se pueden minimizar estos problemas”.

La segunda presentación se realizó en Medellín, que atiende a la mayoría de personas afectadas por minas en Antioquia, departamento que, en 2016, recibió el 17% de las víctimas del país. Además allí funciona una de las estructuras más grandes y con mayor capacidad para asistir a los miembros de la fuerza pública, víctimas de minas antipersonal, y que están ubicadas en las instalaciones de la VII División del Ejército.

El mayor de infantería de marina, Miguel Perdomo Flórez, fue víctima de minas antipersonal en el Paramillo, Antioquia. Para él es muy diciente que en Colombia, el 60% de las víctimas de minas sean integrantes de la fuerza pública y que un informe de este tipo es un reconocimiento a estas personas, cuyo proyecto de vida se ha truncado por esta arma de guerra proscrita por el DIH. Además, indica que “hacer memoria es tener la oportunidad de recordar, desahogarse, que estas experiencias sirvan de ejemplo para que otras personas no sufran”.

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/los-testimonios-de-las-victimas-de-minas-antipersonal>

#### **4. 4 DEFENSORES DE DDHH EXIGEN MEDIDAS DE REPARACIÓN EN CASO DE 'DON BERNA'**



**15 Febrero 2017 / “Entre las solicitudes se pidió declarar crímenes de lesa humanidad los delitos cometidos por orden de este exjefe paramilitar, quien purga una condena de 31 años en una cárcel de Estados Unidos.**

**Con desazón por la poca verdad que entregó Diego Fernando Murillo Bejarano, alias ‘Don Berna’, tras once años de comparecer ante los estrados de Justicia y Paz, comenzó el incidente de reparación a las víctimas en el proceso contra este exjefe paramilitar y confeso narcotraficante.**

**En las diligencias, los defensores de derechos humanos presentaron sus solicitudes de reparación individual y colectiva. Una vez más exigieron al postulado que diga toda la verdad sobre los autores intelectuales del paramilitarismo, los agentes del Estado implicados y la sistematicidad de los ataques, muchos de los cuales fueron contra la población civil.**

**Entre los casos de connotación por la persecución sistemática a defensores de derechos humanos están los asesinatos del periodista y humorista Jaime Garzón Forero y de los esposos Elsa Alvarado y Mario Calderón, investigadores del Cinep y activistas de la organización Reserva Natural del Sumapaz; así como el secuestro de la exsenadora Piedad Córdoba; y las agresiones (secuestro, bomba y amenazas) contra miembros del Instituto Popular de Capacitación (IPC).**

El porqué de los ataques y el quiénes los ordenaron, fueron los principales reclamos a Murillo Bejarano quien actualmente se encuentra preso en una cárcel de Miami, Estados Unidos, desde su extradición en el 2008, purgando una condena de 31 años por delitos asociados al tráfico de drogas.

A través de una carta que fue leída en la audiencia, Gloria Cecilia Hernández, esposa de Jaime Garzón, exiliada en Suiza desde la muerte del humorista, pidió a ‘Don Berna’ una expresión sincera de cambio, que incluya arrepentimiento y contar toda la verdad sobre el asesinato del periodista y de otras personas.

Los familiares de Elsa Alvarado solicitaron conocer las verdaderas motivaciones de las agresiones contra la investigadora y su esposo, así como los autores intelectuales del asesinato.

Por su parte Óscar Correa, el abogado que representa en el proceso al IPC, expresó que “la única exigencia al exjefe paramilitar debe ser la verdad” tras considerar que se debe ir más allá porque no se logró develar qué personas influyeron en las acciones contra esta organización no gubernamental, blanco constante de las Autodefensas Unidas de Colombia, a través de la temida banda La Terraza.

Correa agregó que durante este largo este proceso, víctimas y organizaciones de derechos humanos se opusieron a la extradición de ‘Don Berna’, a fin de que éste pudiera contribuir con la verdad en Colombia, pero sus voces no fueron escuchadas.

Con el ánimo de que se generen las condiciones para que este exjefe paramilitar profundice su aporte a la verdad, los defensores de derechos humanos le solicitaron al Estado brindar garantías de seguridad a él y su familia.

Frente a estas solicitudes, la magistratura de la Sala pidió ‘Don Berna’ referirse a las medidas de reparación solicitadas y, fundamentalmente, dar respuesta a las peticiones de verdad hechas por las víctimas. “Pero no de cualquier manera porque no se refieren al hecho, sino respondiendo a los verdaderos motivos de todas estas agresiones”, aclaró el magistrado Rubén Darío Pinilla, quien presidió la audiencia.  
<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/602-bloque-cacique-nutibara/6555-defensores-de-ddhh-exigen-medidas-de-reparacion-en-caso-de-don-berna>

**4.5 EL 86% DE LOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ HAN CULMINADO SU PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**



15 de febrero de 2017/ “El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Justicia Transicional que preside Catalina Díaz, ha contribuido a facilitar la reincorporación a la vida civil de 1.658 postulados y postuladas a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005). Ley creada con el objeto de “(...) *facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual y colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación*”.

La implementación de esta Ley evidenció un cambio de la justicia en el marco del conflicto armado y la necesidad de generar escenarios y mecanismos para garantizar una efectiva reincorporación a la vida civil de los excombatientes y la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos. Gracias a Justicia y Paz se demostraron las limitaciones que hasta entonces tenían los procesos penales para responder a las necesidades de la transición; así, la persecución y la responsabilidad de miembros de grupos armados ilegales, la puesta en escena de las víctimas como centro principal en los escenarios judiciales y la judicialización de graves violaciones a los derechos humanos, contribuyó a medir la efectividad de la justicia.

Por eso la necesidad de establecer una estrategia que permitiera la adecuada resocialización, durante el tiempo de privación de la libertad, mediante el acompañamiento psicosocial y la capacitación en temas importantes como el respeto de los derechos humanos y el emprendimiento empresarial. El primero de estos encaminado a brindar las herramientas para el desarrollo de los postulados como ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y obligaciones; y el segundo, encaminado a brindar las herramientas para la elaboración propia de un proyecto de vida productivo en la legalidad.

Por lo anterior se creó el Programa Especial de Resocialización para Personas Privadas de la Libertad que se implementó en 10 establecimientos de reclusión en todo el país. Ello ha permitido que el 86% de los postulados (bajo el amparo de la Ley 975) hayan sido atendidos bajo las herramientas brindadas por la Dirección de Justicia Transicional.

Cabe destacar el interés del Ministerio por atender integralmente tanto a excombatientes de grupos de la guerrilla como de las autodefensas. De esta manera la cartera de justicia, en el marco del conflicto armado, busca no solo contribuir con las garantías de no repetición, y por ende con la satisfacción de los derechos de las víctimas, sino aprender lecciones que sirvan para el futuro en materia de política pública.”

<http://www.minjusticia.gov.co/Noticias/TabId/157/ArtMID/1271/ArticleID/2761/El-86-de-los-postulados-a-la-Ley-de-Justicia-y-Paz-han-culminado-su-proceso-de-resocializaci243n-con-el-Ministerio-de-Justicia-y-del-Derecho.aspx>

#### 4.6 SE ENREDÓ LA LIBERTAD DE LOS 'PARAS' EN LA COSTA CARIBE



17 Febrero 2017 “Han pasado varios meses, e incluso años, desde que algunos desmovilizados del Bloque Norte cumplieron la condena de ocho años que se pactó en la Ley de Justicia y Paz, pero por problemas de trámite muy pocos están en libertad.

A mediados de enero, más de 20 paramilitares del pabellón de Justicia y Paz de la cárcel de Barranquilla se declararon en huelga de hambre. Protestaban porque no han sido puestos en libertad, a pesar de que ya cumplieron ocho años en la cárcel, la pena máxima para los desmovilizados que se acogieron a la ley 975 de 2005.

En una carta dirigida al director del establecimiento carcelario, culpa de estas dilaciones a los seis jueces de ejecución de penas de Barranquilla: “Nosotros hemos cumplido con los compromisos que adquirimos al acogernos al proceso de desmovilización (verdad, justicia, perdón garantía de no repetición y reparación), por lo tanto, exigimos a los jueces de ejecución de penas de Barranquilla, cumplan con lo de ordenado por el tribunal de justicia y paz”.

Se trata de un problema de trámite entre los jueces de la justicia transicional, es decir los magistrados de Justicia y Paz, y los jueces de la justicia ordinaria. Para algunos expertos, este es el resultado de una ley que no cumplió los límites temporales que se impuso y, cuyos funcionarios, tanto jueces como fiscales, no lograron conectarse con sus pares en de la jurisdicción ordinaria.

De acuerdo con la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA (MAPP/OEA), es claro que la ley no le está cumpliendo a quienes se desmovilizaron y decidieron hacer parte del proceso, pues los postulados están cumpliendo en promedio 9.4 años de prisión.

El problema ya había sido denunciado cuando los primeros jefes paramilitares cumplieron su condena, y desde entonces se han logrado mejoras sustanciales en el proceso. Sin embargo, los abogados de los postulados coinciden en que hay un embudo en los procesos de la costa Caribe que puede convertirse en una 'bomba de tiempo' en las cárceles.

#### **Cargas desproporcionadas**

El enredo se centra en la sustitución de la medida de aseguramiento, una figura creada en 2012 por el Congreso de la República cuando se reformó la Ley de Justicia y Paz, que permitía dejar en libertad a los desmovilizados que, aunque no hubieran sido condenados, cumplieran ocho años privados de la libertad. La medida fue tomada a raíz de la mínima cantidad de fallos emitidos hasta entonces.

De acuerdo con información de la Fiscalía, hasta el momento hay 28 sentencias de Justicia y Paz en firme y la mayoría en contra de exjefes paramilitares. Estas personas tienen un procedimiento distinto para solicitar su libertad.

De acuerdo con abogados y expertos en el tema consultados por VerdadAbierta.com, varios de los 'paras' rasos y exmandos medios del Bloque Norte han encontrado un primer embudo en la falta de personal de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Barranquilla. Una sola magistrada debe resolver las solicitudes de libertad de todo el Bloque Norte, la estructura más numerosa de las Auc.



Aunque la norma dice que hay un plazo de 20 días para resolver dichas sustituciones de medida de aseguramiento, lo cierto es que cada uno de estos casos se está tardando entre ocho y nueve meses en llegar a audiencia.

En respuesta a una tutela interpuesta por un grupo de postulados en la cárcel de Montería, la magistrada Zoraida Anyul Chalela aseguró que sólo cuenta con un profesional de apoyo debido al recorte de personal que hizo el Consejo Superior de la Judicatura. Esta entidad “no prorrogó las medidas de descongestión, ni creó cargos permanentes que se requieren, lo que ha traído una sobrecarga laboral”. En esa misma respuesta, la magistrada aseguró que a comienzos del año pasado había 68 peticiones de libertad en su despacho esperando una respuesta.

Los abogados que acompañan estos casos y los mismos postulados son conscientes del trabajo imparable de la magistrada, pero saben que estas solicitudes desbordan las capacidades de la funcionaria. Teniendo en cuenta, además, que esta misma magistrada es la encargada de hacer las imputaciones a los postulados e imponer medidas cautelares de los predios que serán destinados a la reparación a las víctimas.

Por esa razón, en respuesta a la tutela, el Tribunal de Bogotá aseguró que esta situación no puede afectar los derechos de quienes que acogieron a la Ley de Justicia y Paz. Por lo que le pidió al Consejo Superior de la Judicatura y al Ministerio de Justicia dar respuestas claras y de fondo a las solicitudes de los desmovilizados.”

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/6557-se-enredo-la-libertad-de-los-paras-en-la-costa-caribe>

## 4.7 UNIDAD DE TIERRAS HA RECHAZADO 24.712 MIL SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN



Marzo 5 de 2017 / “VerdadAbierta.com dialogó con Ricardo Sabogal, director de la Unidad de Restitución de Tierras para conocer el balance que hace de la política bandera del gobierno de Juan Manuel Santos justo cuando ajusta cinco años de implementación y las expectativas que tiene frente a los cinco años que le restan.

Desde que entró en vigencia la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el 1 de enero de 2012, a la Unidad de Restitución de Tierras (URT) han llegado 100 mil 797 solicitudes de ciudadanos que consideran que sus predios fueron despojados a causa del conflicto armado, pero durante los primeros cinco años no todas han sido resueltas a favor de los reclamantes, entre otras porque 24.712 solicitudes fueron rechazadas antes de llegar a los jueces especializados.

Si bien el proceso en sus primeros cinco años no parece el más efectivo, a juicio del director de la URT, Ricardo Sabogal, “el balance es positivo”, aunque reconoce que no en todas las zonas del país se marcha al mismo ritmo y que persisten algunas dificultades para la aplicación de esta norma de justicia transicional, que tiene un término de aplicación de diez años, contados a partir del 2012.

Una de esas dificultades, destacó Sabogal, es la morosidad de algunos funcionarios de diversas entidades estatales llamadas a atender las órdenes de los jueces especializados de tierras contenidas en las sentencias a favor de los campesinos restituidos. Según él, las demoras se presentan porque esos funcionarios “no se toman la función pública con responsabilidad”.

<http://www.verdadabierta.com/restitucion-de-bienes/6574-unidad-de-tierras-ha-rechazado-24-712-mil-solicitudes-de-restitucion>

#### 4.8 ¡QUE LA PAZ NO NOS CUESTE LA VIDA!



9 de marzo de 2017 “¡Que la paz no nos cueste la vida!” piden las organizaciones de víctimas, sociales y defensoras de derechos humanos, por los asesinatos y ataques que vienen padeciendo mientras las instituciones y la sociedad permanecen indiferentes.

A la larga lista de líderes asesinados se suman los dos casos ocurridos el pasado 5 de marzo, en la vereda El Gobernador, del municipio de Mesetas, departamento del Meta. El campesino, militante del partido Comunista y del sindicato de Trabajadores Agrícolas Independientes del Meta “SINTRAGRIM”, José Antonio Anzola Tejedor, fue asesinado al salir de su finca.

José Antonio Anzola Tejedor, participó en un taller realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), a mediados de febrero en Jardín de Peñas, sobre el lugar de memoria en honor a la Unión Patriótica, que se ordenó en la sentencia Josué Giraldo Cardona. “Se está acallando la voz de los reclamantes de la restitución de las tierras y defensores de los derechos humanos, con lo cual están amedrantando a los habitantes de los territorios para que desistan de reclamar sus derechos”, dice la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC).

Ese mismo día, a las 7.00 p.m., llegaron tres hombres armados, uno de ellos encapuchado, hasta la casa de Luz Ángela Anzola Tejedor, hermana de José Antonio, “se presentaron como integrantes de la ‘disidencia’ de las FARC del frente segundo, manifestándole a su familia que ya habían asesinado a su hermano José Antonio y que venían a asesinarla a ella, por ser sapos, con lo que procedieron a sacarla de la vivienda y darle un disparo delante de su familia”, dice un comunicado del Partido Comunista Colombiano-Regional Meta.

Estos dos casos se suman al asesinato de Ruth Alicia López Guisao de 38 años de edad, ocurrido en Medellín el miércoles 2 de marzo. Esta lideresa era integrante de la Asociación Agroecológica Interétnica Nacional Agrario y del Congreso de los Pueblos, y dinamizadora alimentaria con doce comunidades indígenas y afro descendientes de los municipios de Medio San Juan y Sipí en el departamento de Chocó.

Ruth y su familia en reiteradas ocasiones habían recibido amenazas, fueron víctimas de una intensa persecución por parte de grupos paramilitares, que las obligó a desplazarse de la zona. La razón, ser reconocidos líderes comunitarios y sobrevivientes de la Unión Patriótica, haberse destacado por el servicio social y solidario, afirma el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado-MOVICE, en comunicado de prensa del pasado jueves 3 de marzo. En dicho comunicado, firmado por más de 33 organizaciones que han sufrido la violencia paramilitar, se rechazan estos asesinatos y se exige acciones efectivas por parte del Gobierno para el desmonte del paramilitarismo en el país. En medio del dolor e indignación, ese mismo miércoles 2 de marzo en horas de la mañana en Bello-Antioquia, fue asesinado Fabián Antonio Rivera, presidente de la Acción Comunal de Rosalpi, zona en donde operan las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), como informa la agencia de noticias e investigación Análisis Urbano

Pero estos asesinatos se vienen produciendo a lo largo del país. Tres días antes de lo sucedido en la capital antioqueña, en Corinto-Cauca fue asesinado Eder Cuetia Conda, coordinador de la Seguridad Campesina del Corregimiento Los Andes, comunero del Resguardo Indígena de López Adentro e integrante de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Siberia. La Red de Derechos Humanos Francisco Isaías Cifuentes, a través de su vocero Delvin Hurtado aseguró que “desde le año pasado han estado insistiendo en que este accionar obedece a grupos paramilitares, por más que la institucionalidad no haya querido reconocer la existencia de estos paramilitares y la persecución directa a líderes sociales”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su comunicado de prensa del 7 de febrero de 2017 condena estos asesinatos y afirma que “los Estados tienen la obligación de establecer responsabilidades y sancionar a los autores materiales e intelectuales. Las investigaciones deben incluir el desarrollo de líneas de investigación donde se analice como hipótesis que este crimen haya tenido como móvil su actividad como persona defensora de derechos humanos”.

La capital del país no se libró de estos actos de violencia y ataques. El 29 de enero en la localidad de Usme fue asesinado Wilfredy Gómez Noreña de 32 años de edad, quien era representante de una asociación comunal de Usme, y miembro de la Mesa de Derechos Humanos de la ciudad. Wilfredy había recibido amenazas por parte del grupo de los Rastrojos. La Defensoría del Pueblo manifestó su preocupación por los constantes ataques y asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

En comunicado de prensa el Defensor del Pueblo Carlos Alfonso Negret afirmó que “en los últimos 14 meses al menos 120 líderes y defensores de derechos humanos han sido asesinados, y se han presentado 33 atentados y 27 agresiones en el país”, y hace un llamado a las autoridades y a la sociedad en general “a tomar acciones urgentes para blindar moralmente y proteger a las posibles víctimas, organizaciones y movimientos sociales”.

Los actos de violencia contra los representantes de la vida comunitaria y de la defensa de la vida no sólo atentan contra la integridad de estos seres humanos, sino que quebrantan el tejido social de cada comunidad, teniendo en cuenta el papel fundamental que juegan estos líderes. Generan miedo y zozobra y dejan en evidencia la total indefensión en que se encuentran las personas y comunidades, que son los actores principales de la implementación de los acuerdos de paz en el territorio.

La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, monitoreó que a 30 de noviembre de 2016 se realizaron 35 atentados y 52 homicidios en contra de líderes y lideresas defensoras de Derechos Humanos. / <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/que-la-paz-no-nos-cueste-la-vida>

**4.9 - 179 GUERRILLEROS DE LAS FARC JUDICIALIZADOS POR LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ**



“22 Mar 2017 “A partir de este miércoles, la Fiscalía inicia el juicio en contra de 179 integrantes de las Farc que se postularon para ser judicializados por la ley de Justicia y Paz.

El Director de la Unidad de Análisis y Contexto, Leonardo Augusto Cabana, aseguró que se han imputado 901 hechos delictivos, por parte de los guerrilleros por varios delitos como secuestros, homicidios y desapariciones.

“Se pudo determinar cómo los comandante es de las Farc que aplicaron a este procesamiento entre los que se encuentra alias ‘Martín Sombra’ y otros comandantes de los frentes 22, 42 y 56 quienes aplicaron a este procedimiento y que están respondiendo por la comisión de estos crímenes”, dijo Cabana.

Entre los casos recordados por el fiscal Cabana está el secuestro Ingrid Betancourt en 2007 y la privación de la libertad al teniente coronel Luis Mendieta, luego de la toma guerrillera ocurrida en el municipio de Mitú, Vaupés en 1998, entre otros en los que los comandantes de las Farc participaron en estos delitos.

De acuerdo con el fiscal, el objetivo es hallar justicia a aproximadamente siete mil víctimas que ha dejado el conflicto armado en el país.” <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/179-guerrilleros-de-las-farc-judicializados-por-la-ley-de-justicia-y-paz-articulo-685797>

**4.10 7.331 DESMOVILIZADOS DE AUC HAN CONTRIBUIDO A LA VERDAD**



Publicado 24 de marzo de 2017 / En el marco del proceso que realiza la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica para analizar, documentar y preservar los hechos ocurridos alrededor del accionar de los grupos paramilitares en el país, se han logrado que 7.331 desmovilizados hayan contribuido con sus testimonios en el marco de la aplicación de la Ley 1424 de 2010.

Dando cumplimiento a lo establecido en dicha normatividad, cerca de 15 mil exmiembros de esos grupos al margen de la ley -que no están comprometidos en delitos graves- deben rendir sus testimonios como parte del proceso de reintegración a la vida civil sin reincidir en la delincuencia.



Las declaraciones de los exmiembros de las AUC son recogidos por la Dirección de Acuerdos de la Verdad a través del Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y se refieren a temas como la conformación de los grupos paramilitares, su participación y el conocimiento que tengan de hechos y actuaciones del grupo armado al que pertenecía.

Durante el 2016 se certificaron los testimonios de 7.187 desmovilizados, mientras que en los dos primeros meses del 2017 se ha certificado la contribución de 144 exmiembros de esos grupos al margen de la ley. Cabe aclarar que de este total 274 testimonios han sido certificados como negativos, es decir, no han cumplido con los requerimientos establecidos y, por tanto, dichos desmovilizados no son objeto de los beneficios judiciales contemplados en la Ley.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica tiene para este 2017 el compromiso de expedir 10.600 certificaciones a igual número de desmovilizados que han contribuido efectivamente con sus testimonios.

Con dichas revelaciones, la Dirección de Acuerdos de la Verdad realiza documentos que contribuyen a garantizar el derecho a la verdad y la no repetición. Es así como próximamente se presentarán los informes sobre los Bloques Tolima, Calima y la Autodefensas de Meta y Vichada.

Este balance se presenta en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Derecho a la Verdad que se realiza todos los 24 de marzo, establecido por la Organización de Naciones Unidas para promover la memoria de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y la importancia del derecho a la verdad y la justicia.”

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/7-331-desmovilizados-de-auc-han-contribuido-a-la-verdad>

### 4.11 POSCONFLICTO AMARGO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ANTIOQUIA



25 Abril 2017 / “Tras la concentración de las Farc en las zonas veredales, ahora son los ‘gaitanistas’ y el Eln los que incursionan permanentemente en territorios nativos en busca de jóvenes para reclutarlos o de tierras aptas para el cultivo de hoja de coca. Por cuento de ello, algunos líderes están amenazados o desplazados de sus comunidades.

Los hechos más recientes ocurrieron hace poco más de un mes en el Urabá antioqueño. El pasado 1 de marzo, varios hombres armados de pistolas y revólveres ingresaron a la comunidad indígena León, del corregimiento Puerto Rico, en Chigorodó, profiriendo duras amenazas contra las 26 familias Emberá Eyábida asentadas allí. Les dijeron que si no abandonaban esas tierras, enfrentarían las consecuencias.

Para que no quedara duda que las intimidaciones iban en serio, varios líderes indígenas han sido abordados por desconocidos en diferentes municipios de esa región agroindustrial y les repiten como una letanía que si no se van de la región ya saben lo que les pasará. Hoy, el miedo y la zozobra recorre la piel de cada uno de los nativos de la comunidad León, que nuevamente se enfrenta al riesgo de un desplazamiento masivo, como les sucedió en 1996.

Ese año, la arremetida paramilitar en todo el Urabá antioqueño obligó a los indígenas a abandonar su territorio. El éxodo forzado duró dos décadas. Sólo hasta enero de 2016 decidieron retornar al terruño del que fueron expulsados, pero desde entonces son constantes las amenazas, las intimidaciones y las presiones.

Esta es tan sólo una de las violaciones a los derechos humanos que los pueblos indígenas en Antioquia han tenido que padecer este año. Según denunció la Organización Indígena de Antioquia (OIA), en los últimos dos meses, grupos armados ilegales, especialmente las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Agc), corrieron la voz sobre la existencia de una supuesta lista negra en la que figuran los nombres de 150 líderes indígenas de Antioquia y Chocó, quienes serían asesinados.

El rumor tiene con los nervios alterados a los pueblos indígenas en ambos departamentos, justo en tiempos en que los asesinatos de líderes sociales desangran al país. Pero eso no es todo. “En las regiones de Antioquia donde hay comunidad indígena se está presentando el fenómeno del reclutamiento forzado por parte de los llamados ‘gaitanistas’. Ya sea bajo intimidación, llevándose al joven de manera forzada, o bien mediante ofrecimientos que van entre 800 mil pesos y un millón de pesos de sueldo”, declara con preocupación José Leonardo Domicó, presidente de la OIA.

Los ‘gaitanistas’ no son los únicos que atentan contra los indígenas en Antioquia. Por cuenta de la concentración de las Farc en las zonas veredales donde dejarán sus armas y harán su tránsito a la legalidad, la guerrilla del Eln ha venido reposicionándose en el Bajo Cauca y Nordeste del departamento, así como en zonas limítrofes con el departamento de Chocó. Allí, los ‘elenos’ también han incursionado en resguardos, intimidado a sus líderes y reclutado jóvenes para sus filas.

“Hay una alta circulación de mineros, empresarios y grupos armados ilegales por nuestros territorios, levantando planos de dónde están los cultivos ilícitos y los yacimientos de minerales; y tenemos presencia de minas antipersona y artefactos de guerra sin explotar allí sembrados en nuestros territorios. En Antioquia, los líderes indígenas recibimos constantemente amenazas e intimidaciones”, añade Domicó, quien también asegura que sus territorios también son transitados por el Ejército y las fuerzas de seguridad del Estado, lo que constituye una violación flagrante a la autonomía de los pueblos indígenas.

Según las cuentas de la OIA, en Antioquia habitan 40 mil indígenas, los cuales tienen presencia en 32 de los 125 municipios que conforman este departamento. En total son 202 comunidades y 46 resguardos legalmente constituidos, fundamentalmente en las regiones de Urabá, Bajo Cauca, Suroeste, Nordeste y Occidente....”

<http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/los-resistentes/6616-posconflicto-amargo-para-los-pueblos-indigenas-en-antioquia>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS**  
 PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540  
**PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS MAYO DE 2017**

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
		FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.		
7	8	9	10	11	12	13
	FISCAL 69 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ANTONIO VERA SOLANO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 69 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ANTONIO VERA SOLANO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
14	15	16	17	18	19	20
	FISCAL 69 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ANTONIO VERA SOLANO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 52 DELEGADO UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADOS: IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.		
21	22	23	24	25	26	27
	FISCAL 69 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: NIXON NAVAS CELIS Y FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 69 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: NIXON NAVAS CELIS Y FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
28	29	30	31	1 DE JUNIO		
		FISCAL 41 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 41 DELEGADA UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: JORGE DANIEL AGUILLÓN RUIZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.		